

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cotes

2024/00992 Anuncio del Ayuntamiento de Cotes sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del cementerio municipal.

ANUNCIO

Al haber transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados, en conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicialmente aprobado se eleva automáticamente a definitivo.

Se publica el texto íntegro de la ordenanza para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios del apartado anterior.

Artículo 3º. Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

Estarán obligados al pago de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que



soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta este Ayuntamiento.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados y acuerdos internacionales.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de nicho

La asignación de los nichos se realizará de forma correlativa completando las filas, reservándose el ayuntamiento un mínimo de 5 nichos.

Dentro de cada tramada de nichos la tarifa que se aplicará, en función de la fila que ocupe cada nicho, es la siguiente:

Fila 1ª 500 €.

Fila 2ª 500 €.

Fila 3ª 500 €.

Fila 4ª 500 €.

Epígrafe 2º. Asignación de terrenos para panteones

La tarifa que se aplicará en la cesión de terrenos para panteones es la siguiente:

Por metro cuadrado de terreno para panteones 60 € metro cuadrado.

Epígrafe 3º. Columbarios

200 €.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por servicio prestado.

La construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto técnico suscrito por facultativo competente.



2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual que será notificada, una vez prestado, para su ingreso en la tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En materia regulada por la presente Ordenanza, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen, y concretamente en los artículos 77 a 89 de dicha norma.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Cotes, a 25 de enero de 2024. —El alcalde, Miguel Perucho González.

